



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACRAQUIA TAYACAJA - HUANCVELICA

*"Trabajando con la Fuerza del Pueblo"*

*"Año de la Consolidación del Mar de Grau"*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 074 - 2016-A/MDA/T

Acraquia, 21 de abril de 2016

### **El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Acraquia**

#### **VISTO:**

El Informe N° 074-2015-VGH/GM/MDA, emitido por el Gerente Municipal Econ. Victoriano Galicio Huamán; Informe Técnico N° 001-2016/APLL-ST-DEFENSA CIVIL/MDA, suscrito por el Ing. Ángel Pari Llantoy, Secretario Técnico de Defensa Civil; en la cual comunica casos de emergencia, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo estipulado en el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, mediante el cual se modifica el capítulo XIV del título IV de la Constitución Política de Perú; y, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; y que, es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas, conforme al Numeral 6. Del Artículo 20 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 015 - 2015-A/MDA/T de fecha 09 de enero de 2015; se aprueba la conformación del Comité de Defensa Civil del Distrito de Acraquia, para el Periodo 2015, cuyas funciones generales se establecen en el Decreto Supremo N° 05-88-SGMD, "Reglamento del Sistema de Defensa Civil".

Que, con Decreto Supremo N° 066-2007-PCM se aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, cuya naturaleza es el conjunto de procedimientos y acciones que realizan los inspectores de Seguridad autorizado por el Instituto Nacional de Defensa Civil con el fin de evaluar las condiciones de Seguridad en materia de Defensa Civil, que presentan las edificaciones recintos e instituciones de todo tipo donde concorra público.

Que, con Informe Técnico N° 001-2016/APLL-ST-DEFENSA CIVIL/MDA, suscrito por el Ing. Ángel Pari Llantoy, Secretario Técnico de Defensa Civil; hace mención que se constató el mal estado en el que se encuentra la Infraestructura de la Institución Educativa del Nivel Inicial del Centro Poblado Centro Unión del distrito de Acraquia; la Institución está edificada en material rustico (tapia) el cual a la fecha presenta grietas pronunciadas, de igual manera presenta rajaduras en las paredes ocasionada por las fuertes precipitaciones y de no contar con un cobertor; lo cimientos de la infraestructura están expuestas al ambiente, debilitándose, toda vez que presenta fuertes precipitaciones; se presentan fisuras en la mayoría de los muros de la infraestructura inicial, con alguna presencia de grietas en los mismos; no cuenta con una cobertura, por ello la estructura se encuentra expuesto la luz del día, debilitándose con el pasar de los días; la estructura se encuentra en estado de abandono, inhabitable, tan solo con algunos rastros de paja que quedaron después del fenómeno natural que causó daños del cobertor de la Institución Educativa.

Que, en consecuencia, de conformidad con la facultad conferida por el artículo 20° Inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que establece que son atribuciones del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - DECLARAR en EMERGENCIA la Infraestructura de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEL NIVEL INICIAL DEL CENTRO POBLADO CENTRO UNIÓN DEL DISTRITO DE ACRAQUIA, PROVINCIA DE TAYACAJA, REGIÓN HUANCVELICA; por no estar en condiciones adecuadas para seguir realizándose labores pedagógicas.

**ARTICULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás Unidades Orgánicas el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.** - NOTIFICAR, la presente resolución a los órganos competentes, a efecto de realizar su cumplimiento en el modo y forma de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.**



*[Firma manuscrita]*  
EDUARDO E. POMA JUAN DE DIOS  
ALCALDE